



**ACUERDO DE CONCEJO N° 05-2018/MPT**

Pampas, 12 de febrero de 2018

**VISTO:**

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 03-2018-MPT de fecha 12 de febrero de 2018, Informe N°021-2018-GPP/MPT, de fecha 29 de enero de 2018 suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28067, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 señala, que es obligación de los gobiernos regionales y gobiernos locales promover la participación ciudadana en las distintas etapas de la gestión pública, garantizando el acceso de la ciudadanía a la información pública, con las excepciones que señala la ley; siendo a su vez fiscalizados por los ciudadanos de su jurisdicción;

Que, la Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, publicada el 03 de Noviembre de 2006 que aprueba las normas de control interno para Entidades del Estado, en su numeral II referente al marco conceptual de la Estructura de Control I en su inciso 4) Roles y Responsabilidades, preceptúa que la responsabilidad sobre la gestión implica que todo funcionario público tiene el deber de rendir ante una autoridad superior y ante el pueblo sobre el uso de fondos o bienes públicos a su cargo o por una misión u objetivo encargado y ejecutado;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en el numeral 34) del Artículo 9° que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, y en su Artículo 118° señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa;

Que, asimismo la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad;

Que, constituye un acto responsable de la actual gestión municipal mediante Audiencia Pública informe a la ciudadanía y población en general respecto al manejo económico y financiero de las cuentas de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, así como del avance de las obras y el cumplimiento de funciones encargadas a las autoridades y funcionarios de la Institución; Asimismo para realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es necesario contar con un Reglamento que establezca las pautas y mecanismos a seguir en el desarrollo de la Audiencia Pública;

Que, el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2017, de la Municipalidad Provincial de Tayacaja; tiene como propósito planificar, organizar y ejecutar por parte de esta Comuna Edil la Audiencia Pública de rendición de cuentas de la gestión municipal de manera transparente y oportuna, a fin de promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la jurisdicción, encontrándose la misma regulada por la normatividad respectiva;

Que, conforme al numeral 8) del Artículo 9° y a los Artículos 39° y 40° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúan que las ordenanzas municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; y son aprobadas por el Concejo Municipal;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, estipula, que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



